

R-93-1507-18 26-719888-74	MARTINEZ BUJANDA ANGEL JOS Marzo a Dic.92	257.040.- LOGROÑO	R-93-1950-73 26-723008-90	ORTEGA DAÑOBEITIA YOLANDA Marzo a Junio 92	102.816.- LOGROÑO
R-93-1525-36 26-719975-64	SANCHEZ GARDEANO LAUREANO Jul a Sep, Dic.92	102.816.- LOGROÑO	R-93-1953-76 26-723029-76	TELLERIA IBARZABAL PEDRO Enero a Diciembre 92	308.448.- LOGROÑO
R-93-1535-46 26-720108-03	PLANCHUELO LOPEZ JUAN BAUTISTA Ene de May a Sep.92	154.224.- LOGROÑO	R-93-1989-15 26-723157-45	OLAVE MARTINEZ PEDRO Febrero a Diciembre 92	282.744.- LOGROÑO
R-93-1539-50 26-720129-24	ARANCIBIA VES LUIS ARMA Marzo a Dic.92	257.040.- LOGROÑO	R-93-1990-16 26-723158-46	LENCINA DUVE LAURA GRA Marzo a Diciembre 92	257.040.- LOGROÑO
R-93-1542-53 26-720144-39	FERNANDEZ GARCIA JOSE Enero a Sept. 92	231.336.- LOGROÑO	R-93-2004-30 26-723215-06	BURGOS MARTINEZ MARIA MAR Julio a Dic.92	154.224.- LOGROÑO
R-93-1547-58 26-720160-55	LIZAREZ PREGO MANUEL Enero a Abril 92	102.816.- LOGROÑO	R-93-2007-33 26-723227-18	GOMEZ GALO BARDES JUAN Julio 92	25.704.- LOGROÑO
R-93-1565-76 26-720329-30	CASTRO GULIAS HIPOLITO Enero a Agosto 92	205.632.- LOGROÑO	R-93-2024-50 26-723315-09	AYERBE PALACIOS FCO JAVIER Mayo a Diciembre 92	205.632.- LOGROÑO
R-93-1592-06 26-720533-40	BRAVO MUÑOZ ANGEL Ene, Feb, Jun a Sep, Nov.92	179.928.- LOGROÑO	R-93-2035-61 26-723370-64	GIMENEZ CUELLO JOSE MARI Mayo a Dic.92	205.632.- LOGROÑO
R-93-1600-14 26-720612-22	ROBLES GONZALEZ JUAN JOSE Feb a julio 92	154.224.- LOGROÑO	R-93-2098-27 26-724111-29	GARCIA GALILEA FERNANDO Octubre a Dic.92	77.112.- LOGROÑO
R-93-1620-34 26-720880-96	JIMENEZ GABARRI JOSE Enero a Abril 92	102.816.- LOGROÑO	R-93-2101-30 26-724132-50	MARTINEZ DE BLAS SANTIAGO Octubre a Diciembre 92	77.112.- LOGROÑO
R-93-1657-71 26-721164-89	HIDALGO MURILLO ANTONIO Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO	R-93-2103-32 26-724144-62	ROCANDIO RUIZ ESPERANZA Octubre a Dic.92	77.112.- LOGROÑO
R-93-1660-74 26-721241-69	JIMENEZ GONZALEZ JESUS Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO	R-93-2104-33 26-724145-63	RUBIO DE MIGUEL ROSA MARI Octubre a Dic.92	77.112.- LOGROÑO
R-93-1665-79 26-721289-20	RODRIGUEZ URUÑUELA JUAN JOSE Ene a Jul de Sep a Dic.92	282.744.- LOGROÑO	R-93-2119-48 26-724217-38	RUIZ MURD MARIA EST Noviembre a Dic.92	51.408.- LOGROÑO
R-93-1692-09 26-721472-09	RIO CASTILLO M ISABEL May, Oct, Dic.92	77.112.- LOGROÑO	R-93-2121-50 26-724226-47	URUÑUELA MANZANARES MARTIN Noviembre a Diciembre 92	51.408.- LOGROÑO
R-93-1693-10 26-721480-17	AZOFRA LOZA DAMIAN Febrero a Dic.92	282.744.- LOGROÑO			
R-93-1733-50 26-721737-80	OVEJAS ACHA FELIX Enero a Dic.92	308.448.- LOGROÑO			
R-93-1736-53 26-721754-00	LOPEZ ORODEA JOE MANUEL Junio a Agosto 92	77.112.- LOGROÑO			
R-93-1738-55 26-721766-12	MIQUELEZ SAN VICENTE MIGUEL Diciembre 92	25.704.- LOGROÑO			
R-93-1741-58 26-721776-22	BELLVER ESTRANY VICENTE Enero a Diciembre 92	308.448.- LOGROÑO			
R-93-1756-73 26-721850-96	ESTEBARANZ JIMENEZ FELIX Marzo a Diciembre 92	257.040.- LOGROÑO			
R-93-1763-80 26-721896-45	LOPEZ JIMENEZ FCO JAVIER Jun, de Sep a Dic.92	128.520.- LOGROÑO			
R-93-1766-83 26-721904-53	MARTINEZ MORA TERESA Marzo a Dic.92	257.040.- LOGROÑO			
R-93-1771-88 26-721938-87	JIMENEZ VILUMBRALE LEANDRO Junio a Septiembre 92	102.816.- LOGROÑO			
R-93-1847-67 26-722484-51	SIGARI MAURIZIO Enero a Marzo 92	77.112.- LOGROÑO			
R-93-1849-69 26-722493-60	ZORZANO GARCIA MARIA BEGOÑA Enero a Diciembre 92	308.448.- LOGROÑO			
R-93-1850-70 26-722503-70	CID YANGUELA JUAN MANUEL Julio, Nov.92	51.408.- LOGROÑO			
R-93-1859-79 26-722551-21	SMITH KOLBE DAMN Junio 92	25.704.- LOGROÑO			
R-93-1860-80 26-722556-26	PEREZ SANTO TOMA ENRIQUE P Feb de Oct a Dic.92	102.816.- LOGROÑO			
R-93-1872-92 26-722581-51	CABEZON TERROBA CARLOS AN Enero a Marzo 92	77.112.- LOGROÑO			
R-93-1926-49 26-722864-43	RUIZ SALAZAR JUAN CARL Octubre a Dic.92	77.112.- LOGROÑO			
R-93-1933-56 26-722902-81	ALONSO CUERVO LUCIANO Junio 92	25.704.- LOGROÑO			

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado este hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 30 de septiembre de 1993.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1766

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su